

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 129

EST-VCT-GIAM-018

ESTADO No. 019
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de febrero de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
-----------------	------------	----------	----	-------	------	-----------------------------

CONTRATO DE CONCESION	GED-082	MARIA BETTY PRIETO DE ALDANA		19/02/2019	AUTO GSC ZC 000276	REQUERIMIENTOS
						1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2017 y 2018. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual 2007, anual 2016, semestral y anual 2017, 2018, junto con los planos de labores de las anualidades. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del programa de Trabajos y Obras (PTO) conforme lo regulado por el artículo 84 de la Ley 685 de 2001. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual se otorga viabilidad ambiental o en su defecto la certificación del estado de trámite de la misma con una vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 5. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el objeto de contrato de concesión, toda vez que se encuentra desamparado desde el 14 de abril de 2009. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No 000026 del 08 de enero de 2019.
3. Informar que mediante el Auto GSC-ZC 001186 del 20 de noviembre de 2017, notificado por estado jurídico No 196 del 06 de diciembre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, se observa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

CONTRATO DE CONCESION	16716	COMPAÑÍA MINERA ML ASOCIADOS S.A.		19/02/2019	AUTO GSC ZC 000277	APROBACIONES 1. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes los trimestres: III, IV de 2017, I, II, III trimestre de 2018 para mineral dolomita y I trimestre de 2018 para mineral caliza. 2. Aprobar el Formato Básico Minero semestral 2018. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero Anual 2018 junto con el plano respectivo de labores ejecutadas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le MIS4-P-001-F-009/ V1 4 de 5
-----------------------	-------	-----------------------------------	--	------------	--------------------	--

imputa. El cual deberá allegarse en la forma establecida en el Artículo Segundo de la Resolución 40558 de junio 2016 “Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”; es decir, a través de la herramienta del SI MINERO. Razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace:
<http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC-28 de 8 de enero de 2019, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías de los trimestres IV de 2017 y I de 2018, por valor de cincuenta mil ciento ochenta y tres mil pesos (\$50.183), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.
2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No 000028 del 08 de enero de 2019.
3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 129

CONTRATO DE CONCESION	PGS-16291	TRANCORA S.A.S.		19/02/2019	AUTO GSC ZC 000278	Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar a Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 21-43-101019570 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No 000027 del 08 de enero de 2019. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
------------------------------	------------------	------------------------	--	-------------------	---------------------------	---

						REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de la póliza minero ambiental No 21-43-101019570, expedida por la compañía de Seguros del Estado, con vigencia desde el 29 de noviembre de 2018 hasta el 29 de noviembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que para que acredite el pago por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración por la suma de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$417.850). Para lo cual, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel Nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.
--	--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	13243	JOSE FRANCISCO CUEVAS SANCHEZ Y MARCELA CARVAJAL VILLAMIL		19/02/2019	AUTO GSC ZC 000279	APROBACIONES
						1. Aprobar los Formularios de Declaración de Producción, Liquidación y pago de Regalías de los siguientes trimestres; IV de 2017 y I, II, III de 2018. 2. Aprobar el Formato Básico Minero anual de 2017.
						REQUERIMIENTOS
						1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que alleguen las respectivas aclaraciones de la venta de carbón a la empresa C.I. BULK TRADING SUR AMERICA LTDA, evidenciadas en el Formulario de Declaración de Producción, Liquidación y pago de Regalías del II trimestre de 2018 para carbón metalúrgico de consumo interno el cual va a ser exportado, el cual, lo declaran como carbón metalúrgico para consumo interno. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dicho año. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la aclaración del Formato Básico Minero semestral 2018 y para que allegue el Formato Básico Minero anual 2018 junto con el plano de las labores de esta anualidad. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

					4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la renovación de la póliza minero-ambiental, que ampare la etapa de explotación, toda vez que el título minero se encuentra desamparado desde el 07 de diciembre de 2018. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Tenga en cuenta que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No 000023 del 08 de enero de 2019. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
ESTADO 019 DEL 22 DE FEBRERO DE 2019					

CONTRATO DE CONCESION	IH3-15551	COLOMBIAN STRATEGICAL MINERALS S.A. C.I.		19/02/2019	AUTO GSC ZC 000280	APROBACIONES 1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual 2017 y semestral 2018. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para qué allegue la modificación de la póliza minero ambiental No 62-43-101000749, expedida por la compañía de Seguros de Estado con vigencia hasta el 01 de agosto de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual se otorga la Licencia Ambiental o el certificado de estado de trámite de la solicitud de viabilidad ambiental con una vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO), conforme está regulado por las normas vigentes. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que acredite el pago por concepto de canon superficiario de la cuarta anualidad de la etapa de exploración por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO PESOS (\$ 37.398.105), de la quinta anualidad de la etapa de exploración por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 48.683.992) y de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma de CINCUENTA Y UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTI SIETE PESOS (\$ 51.556.327). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
--------------------------	-----------	--	--	------------	-----------------------	---

						1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No 000024 del 08 de enero de 2019. 3. Informar a la Compañía de Seguros del Estado, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 62-43-101000749 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 12 - de 129

LICENCIA DE EXPLOTACION	13952	JOSE SILVANO VELASQUEZ RODRIGUEZ, WILLIAM VELASQUEZ BELLO, MARIO VELASQUEZ BELLO Y MARIA PAULA VELASQUEZ BELLO		19/02/2019	AUTO GSC ZC 000281	REQUERIMIENTOS: Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el decreto 2655 de 1988, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 42 del 29 de enero de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13952, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las instrucciones técnicas del acta de inspección de campo realizada el 16 y 17 de octubre de 2018, plasmadas en el Informe de Visita No. 000779 de fecha 3 de diciembre de 2018 y su alcance de fecha 25 de enero de 2019, como son:
-------------------------	-------	--	--	------------	--------------------	---

						<u>MINA GALLINACERA:</u> • Ajustar el plan de ventilación acorde a las condiciones de la mina el Gallinacera, con sus protocolos, responsables, definición del circuito de ventilación definido en el isométrico de ventilación. • Realizar aforos de ventilación semanalmente y llevar registros de los mismos. • Capacitar el personal para realizar la medición de la atmosfera minera con el IBRID MX 6. • Implementar una ventilación mecanizada de las labores mineras. • Sellar y hermetizar los trabajos antiguos para que no afecten el circuito de ventilación. • Complementar el plan de sostenimiento con un programa de sostenimiento con inspecciones planeadas al sostenimiento. • Realizar mediciones de gases de la atmosfera minera al inicio de cada turno con personal capacitado. • Llevar registros de mantenimientos al desagüe con su periodicidad. • Implementar un control de polvo de las labores mineras teniendo en cuenta que se observa polvo en el nivel 2 norte. • Actualizar los planos de labores con su respectiva nomenclatura y señalar las mismas para ubicación de los trabajos mineros. • Reiteradamente Construir los nichos de protección en el Nivel 2 norte ya que es el mismo nivel de transporte y la sección es reducida. • Mejorar el manejo de aguas por niveles de transporte. • Señalizar las labores mineras y abscisar los niveles. • Elaborar el plano de riesgos de la mina Gallinacera. • Mejorar todo el SGSST de acuerdo a la normatividad vigente para la mina Gallinacera. • Contar con personal debidamente capacitado y responsable del SGSST constante en la mina. • Realizar capacitaciones al personal que labora en la Mina en temas de minería, higiene y seguridad minera. • Capacitar el personal en temas de primeros auxilios y conformar la brigada de emergencia. • Mantener siempre ventilados los frentes ciegos con ventilación mecanizada. • Seguir con el monitoreo constante de medición de las concentraciones de gases al inicio de cada turno y durante la ejecución de las labores ya que se presentan trazas de metano de CH4: 0.300/0 Y cm: 0.22 0/0. • Seguir con la implementación y capacitación de trabajo en alturas. • Llevar registros de producción actualizados y que ofrezcan confiabilidad por lo que se verifica en su declaración (en todo el título minero). • Implementar formatos de turno con inspecciones planeadas diariamente parta cada actividad y servicio minero como: sostenimiento, desagüe, transporte, ventilación, electricidad. • Realizar un tratamiento al agua captada de las labores subterráneas antes de verterlo a la quebrada palacios. • Cambiar el sistema eléctrico, equipos y cableado al sistema anti explosión, teniendo en cuenta que se registran trazas de CH4%: 0.30 clasificando la mina Gallinacera como categoría • Mantener en las instalaciones de la mina un registro de medición de la producción que será objeto de verificación en próxima visita conforme a la declaración realizada por el titular como consolidado integral del título minero.
--	--	--	--	--	--	---

					- Allegar actualización del PTI, con la aclaración de las Bocaminas encontradas en área del título minero No. 13952, y sus respectivas coordenadas y así mismo actualizar la Licencia Ambiental. Para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico si corresponde, que evidencie la aplicación de los correctivos o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los mismos. Lo cual será verificado además en la próxima Vista de Fiscalización ORDENAR LA SUSPENSION DE las actividades de explotación de la Bocamina POTRERO, teniendo en cuenta que de acuerdo a la resolución No. 190 del 3 de septiembre de 2003, la autoridad ambiental establece PLAN DE MANEJO AMBIENTAL para la licencia de explotación referida amparando una sola bocamina denominada Gallinacera BOCAMINA POTRERO 1: Requerir a los titulares para que una vez cuenten con el instrumento ambiental en el que se incluyan las labores de explotación en esta bocamina, previo a reanudar las labores deberán dar cumplimiento a estas instrucciones técnicas: - Llevar registros de mantenimientos al sistema de desagüe tanto cunetas, como pozos recolectores y equipos para control de su periodicidad. - Ajustar el plan de ventilación a las condiciones actuales de la mina teniendo en cuenta que se observa una entrada y salida definiendo el circuito. - Realizar aforos de ventilación semanalmente y acondicionar los puntos de control, ubicando tableros de registro. - Mantener actualizado el plano de labores de la mina, socializarlo y publicarlo. - Seguir con el monitoreo constante de la atmosfera minera tanto en las labores activas como inactivas. - Mantener ventilados los frentes de trabajo con ventilación mecanizada si van en ciego. - Continuar capacitando el personal en temas de minería. - Complementar el pan de sostenimiento con el formato de inspecciones planeadas al sostenimiento diariamente. - Llevar actualizados los libros de concentración de la medición de gases. - Mantener una persona encargada del SGSST constante en la mina. - Mantener en las instalaciones de la mina un registro de medición de la producción que será objeto de verificación en próxima visita conforme a la declaración realizada por el titular como consolidado integral del título minero. - Cambiar el sistema eléctrico, equipos y cableado al sistema anti explosión, teniendo en cuenta que se registran trazas de CH4%: 0.30 clasificando la mina Potrero I, como categoría - Allegar actualización del PTI, con la aclaración de las Bocaminas encontradas en área del título minero No. 13952, y sus respectivas coordenadas y así mismo actualizar la Licencia Ambiental. Para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico si corresponde, que evidencie la aplicación de los correctivos o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los mismos. Lo cual será verificado además en la próxima Vista de Fiscalización. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13952, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización del PTI y de la licencia
--	--	--	--	--	--

					ambiental, en el sentido de incluir todas las bocaminas que se encuentran dentro del título. Para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. INFORMAR a la sociedad titular, que para el desarrollo de las actividades de explotación minera subterránea de carbón deberán dar estricto cumplimiento al Decreto 1886 de 2015 que establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas. INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. 13952 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. GSC-ZC- 000779 de fecha 3 de diciembre de 2018 y su alcance de fecha 25 de enero de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. REMITIR a la CAR copia del presente acto administrativo y del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. GSC-ZC- 000779 de fecha 3 de diciembre de 2018 y de su alcance de fecha 25 de enero de 2019, para su conocimiento y fines pertinentes. Se le advierte a la sociedad titular, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA	02-002-96	MISAEAL CASTILLO CASTRO		19/02/2019	AUTO GSC ZC 000282	APROBACIONES 1. Aprobaf el Formato Básico Minero Semestral de 2017. 2. Aprobaf la Póliza de cumplimiento y la de salafios y prestaciones sociales. 3. Aprobaf la Póliza de responsabilidad civil extracontractual. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la corrección del: a) Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2016, toda vez que no se encuentra ajustada la cantidad de acuerdo a lo declarado en los trimestres correspondientes, a las
---	-----------	-------------------------	--	------------	--------------------	--

					cantidades de 3.820,29 toneladas y 5.581,14 toneladas, respectivamente; así como los planos de labores correspondientes. b) Formato Básico Minero Anual de 2017, toda vez que no se encuentra ajustada la cantidad de acuerdo a lo declarado en los trimestres correspondientes, así como los planos de labores correspondientes c) Formato Básico Minero Semestral de 2018, toda vez que existe una cantidad declarada de 12.691,673 toneladas que no están reportadas en el respectivo FBM. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2018. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue copia del recibo de pago del saldo faltante por concepto de multa, impuesta mediante la Resolución GSC-ZC No. 207 del 18 de septiembre de 2015, por valor de \$7.053,40. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para Declaración de Producción, Liquidación y pago de regalías correspondientes al: a) I Trimestre de 2016 b) IV Trimestre de 2016, allegando un único Formulario de Declaración y liquidación de Regalías y/o certificado de retención de regalías. c) II y III Trimestre de 2017 <u>corregidos</u>, junto con los comprobantes de pago y/o certificado de retención de regalías. d) I y IV Trimestre de 2018, con la documentación de soporte (certificaciones de retenciones de regalías o copia de consignaciones) Para lo cual se otorga el término de Un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 5. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que allegue <u>para que allegue los pagos de saldos</u> con relación a las regalías según corresponda de: 1) Faltante en el pago por valor de Diecinueve mil trescientos setenta y seis pesos M/cte (\$19.376), de las regalías del II Trimestre de 2016, con base en el numeral 3.2 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 00095 del 24 de enero de 2019.
--	--	--	--	--	---

						2) Faltante en el pago por valor de Veinticinco mil novecientos treinta y seis pesos M/cte (\$25.936), de las regalías del III Trimestre de 2016, con base en el numeral 3.2 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 00095 del 24 de enero de 2019. 3) Faltante en el pago por valor de Cinco mil setecientos noventa y seis pesos M/cte. (\$ 5796), de las regalías del I Trimestre de 2017, con base en el numeral 3.4 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 00095 del 24 de enero de 2019. 4) Faltante en el pago por valor de Ochenta y siete mil novecientos cuarenta y tres pesos M/cte. (\$ 87.943), de las regalías del IV Trimestre de 2017, con base en el numeral 3.6 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 00095 del 24 de enero de 2019 5) Faltante en el pago por valor de Veinticuatro mil trescientos un pesos M/cte. (\$24.301), de las regalías del II Trimestre de 2018, con base en el numeral 3.8 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 00095 del 24 de enero de 2019. Para lo cual se otorga el término de Un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 ~ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de
--	--	--	--	--	--	--

ESTADO 019 DEL 22 DE FEBRERO DE 2019						noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que es indispensable dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Autoridad Minera, por motivos de las No conformidades encontradas en las visitas de Fiscalización, y por consiguiente a las medidas que deben ser aplicadas dentro del área del Título Minero, lo anterior, con el fin de que no se constituyan causales que lleven a la imposición o declaración de sanciones contempladas por la Ley. 4. Oficiar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, para conocer bajo qué estado se encuentra el Plan de Manejo Ambiental que fue otorgado a favor del Contrato de pequeña explotación carbonífera No. 02-002-96. 5. Informar que para proceder a evaluar y a aprobar el PTO, debe estar al día con todas las obligaciones emanadas del Contrato en Virtud de Aporte No. 02-002-96, así como el pago de multas y demás requerimientos realizados por la Autoridad Minera. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 00095 del 24 de enero de 2019 7. Informar a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 33-40-101036738, ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--------------------------------------	--	--	--	--	--	---

LICENCIA DE EXPLORACION	22304	VICTOR ERNESTO CARRANZA		19/02/2019	AUTO GSC ZC 000283	Contratación y Titulación Minera, con el fin de no incurrir en el delito contemplado en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 4. Con base en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 00079 del 21 de enero de 2019, se le informa que: a) Se encuentra al día por Concepto de Canon Superficial. b) Cuenta con Programa de Trabajos y obras aprobado mediante Auto GET No. 97 del 27 de mayo de 2013. c) De acuerdo a la Visita de Fiscalización Integral, realizada el 19 de junio de 2018, en el área de la Licencia de Exploración No. 22304, no se adelanta ningún tipo de actividad Minera. d) Con el fin de que se continúe con el trámite remitido a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a través de Auto GSC-ZC No. 088 del 15 de enero de 2014 y notificado por Estado No. 22 del 11 de febrero de 2014; así como la solicitud de Subrogación de Derechos, se remite Pdf. del presente Concepto Técnico al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 00079 del 21 de enero de 2019. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
-------------------------	-------	-------------------------	--	------------	--------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 21 - de 129

						APROBACIONES 1. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2017. REQUERIMIENTOS 1. Requerir para que presente el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2018, con su respectivo plano de labores. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 2. Informar que no se evidencia que a la fecha haya dado cumplimiento, con relación a presentar el comprobante de pago por valor de Un Millón Setecientos Noventa y Un Mil Seiscientos Ocho Pesos M/cte (\$1.791.608), por concepto de visita de inspección de campo, requerido mediante Resolución GSC-ZC No. 0031 de fecha 12 de abril de 2013 y Auto GSC-ZC-000626 del 27 de julio de 2017, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. 3. Se le recuerda abstenerse de adelantar actividades de explotación, por cuanto la misma se encuentra vencida y no se cuenta con respuesta de fondo por parte de la Vicepresidencia de
--	--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	HEG-082	JUAN SEBASTIAN STERLING FRANCO Y ANDREA STERLING FRANCO		19/02/2019	AUTO GSC ZC 000284	APROBACIONES 1. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 980-46-994000000287 con vigencia hasta el 08 de marzo de 2019. 2. Aprobar el Canon Superficial del Segundo año de la Etapa de Construcción y Montaje. 3. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres: a) II, III y IV de 2013 b) I, III, III y IV de 2014 c) I, III, III y IV de 2015 4. Aprobar los Formatos Básicos Mineros: a) Semestral y Anual de 2007 b) Semestral y Anual de 2008 c) Semestral y Anual de 2009 d) Semestral y Anual de 2010			

					e) Semestral y Anual de 2011 f) Semestral y Anual de 2012 g) Semestral y Anual de 2013 h) Semestral y Anual de 2014 i) Semestral y Anual de 2015 j) Semestral y Anual de 2016 k) Semestral y Anual de 2017 REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2018, con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite</u> con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, junto con sus constancias de pago, según corresponda del: a) I, II, III y IV Trimestre de 2016 b) I, II, III y IV Trimestre de 2017 c) I, II, III y IV Trimestre de 2018 Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago por Cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil ciento setenta y seis pesos m/cte. (\$4.689.176), correspondiente al Tercer año de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 08 de junio de 2012 al 07 de junio de 2013. Para lo cual se otorga el término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la
--	--	--	--	--	--

					obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Se le recuerda, que mediante Resolución VSC No. 072 del 11 de diciembre de 2012, se requirieron unas modificaciones al PTO, las cuales a la fecha no han sido presentadas, por lo cual se hace indispensable que dé cumplimiento a éstas, con el fin de que la Autoridad Minera, no deba imponer o declarar las sanciones del caso. 4. Se le recuerda, que no pueden realizar actividades de Explotación, hasta tanto cuenten con el INSTRUMENTO AMBIENTAL pertinente otorgado por la Autoridad Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras -PTO- aprobado por la Autoridad Minera, con el fin de no incurrir en el delito contemplado en el artículo 338 (Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Otros Minerales) del Código penal, Ley 599 de 2000. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 00062 del 16 de enero de 2019. 6. Informar a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 980-46-994000000287 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 25 - de 129

						fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

LICENCIA DE EXPLOTACION	22150	GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA, MIGUEL DE JESUS ZULETA CARDONA		19/02/2019	AUTO GSC ZC 000285	APROBACIONES 1. APROBAR los Formatos Básico Mineros Semestrales de 2016 y 2017. 2. APROBAR los Formatos Básico Mineros Anuales de 2016 y 2017. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen los Formularios de declaración, liquidación y pago de Regalías del: III y IV trimestre del 2017 y I, II, III y IV trimestre de 2018. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dicho año. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen la licencia ambiental o el certificado del estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo
-------------------------	-------	---	--	------------	--------------------	--

						establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR al titular minero que debe abstenerse de realizar explotación minera hasta tanto cuente con el otorgamiento del instrumento ambiental. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 577 del 27 de diciembre de 2018. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 000886 del 08 de septiembre de 2017, notificado por estado jurídico No. 152 del 08 de noviembre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

					de pago de regalías por valor de \$ 717 correspondiente al III trimestre de 2016; faltante de pago de regalías por valor de \$ 1.087 correspondiente al I trimestre de 2017; faltante de pago de regalías por valor de \$ 3.507 correspondiente al III trimestre de 2017; faltante de pago de regalías por valor de \$ 3.567 correspondiente al IV trimestre de 2017; faltante de pago de regalías por valor de \$ 3.105 correspondiente al I trimestre de 2018; faltante de pago de regalías por valor de \$ 1.004 correspondiente al II trimestre de 2018; faltante de pago de regalías por valor de \$ 1.626 correspondiente al IV trimestre de 2018; más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual y Semestral de 2016, 2017 y 2018, con su respectivo plano. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constitución de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000121 del 01 de febrero de 2019.
--	--	--	--	--	---

						4. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 001706 del 09 de octubre de 2015, notificado por estado jurídico No. 192 del 18 de diciembre de 2015, le fueron realizados requerimientos, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	EJ3-101	SUMINISTRO DE COLOMBIA S.A.S.		19/02/2019	AUTO GSC ZC 000287	APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2018, teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del titular. 2. APROBAR el FBM Anal 2017 y FBM I semestre del 2018, teniendo en cuenta que la información allegada es responsabilidad del titular.

						REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018, con su respectivo plano. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constitución de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el acto administrativo que otorgue la Viabilidad Ambiental al proyecto minero, expedida por la Autoridad Ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. - Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000103 del 29 de enero de 2019. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	19099	CARLOS ALBERTO FILAURI POSTARINI		19/02/2019	AUTO GSC ZC 000288	APROBACIONES 1. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres: a) IV Trimestre de 2016 b) I, II, III y IV Trimestre de 2017 c) I, II y III Trimestre de 2018 2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2017 y 2018. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de la póliza Minero Ambiental No. 21-

					43-101019511, en cuanto al valor a asegurar. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa. de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección del: a) Formato Básico Minero Anual de 2016, con su respectivo plano de labores, debido a que la producción reportada en este, no concuerda con la reportada en los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de dicho año. b) Formato Básico Minero Anual de 2017, con su respectivo plano de labores, debido a que la producción reportada en este, no concuerda con la reportada en los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de dicho año y el Titular tampoco diligenció el ítem E, empleo y seguridad social. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa. de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de los intereses generados por el pago extemporáneo de la inspección técnica de fiscalización, requerida bajo Resolución GSC-ZC No. 034 del 07 de mayo de 2013, por valor de Seiscientos ochenta y unos mil ciento ochenta y tres pesos m/cte. (\$681.183). Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al
--	--	--	--	--	---

ESTADO 019 DEL 22 DE FEBRERO DE 2019						artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 00338 del 02 de agosto de 2018 y GSC-ZC No. 000055 del 14 de enero de 2019. 4. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC No. 00338 del 02 de agosto de 2018 y GSC-ZC No. 000055 del 14 de enero de 2019, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías por valor de: • Ochenta y tres mil quinientos treinta pesos m/cte. (\$83.530) por concepto de pago de regalías del I trimestre de 2017. • Doscientos diecisiete mil trescientos ochenta y siete pesos m/cte. (\$ 217387) por concepto de pago de regalías del II trimestre de 2017 (grava). • Dos millones noventa y cinco mil ochenta y ocho pesos m/cte. (\$2.095.088) por concepto de pago de regalías del IV trimestre de 2017 (grava). El cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 5. Informar a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101019511 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--------------------------------------	--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	13584C1	ECOBAS S.A.		19/02/2019	AUTO GSC ZC 000289	APROBACIONES Aprobar la póliza Minero Ambiental No. 30-43-101000911, con vigencia hasta el 30 de octubre de 2019. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres: IV de 2015, para gravas y arenas de río. III y IV de 2017, para gravas y arenas de río. I, III y III de 2018, para gravas y arenas de río. Aprobar los Formatos Básicos Mineros: - Anual de 2015 - Semestral de 2017 y 2018 REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2017, debido a que no diligenciaron la información solicitada en los ítems E y F, empleo y seguridad social y seguridad industrial, respectivamente, del FBM anual, además, en el plano presentado, no se evidencian las labores mineras adelantadas durante este año y las proyectadas para el 2018. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formato Básico Minero Anual de 2018, con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
------------------------------	----------------	--------------------	--	-------------------	---------------------------	--

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minnings.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 2. Se le informa, que la documentación allegada mediante radicado No. 20195500701962 del 16 de enero de 2019, que refiere al IV trimestre de regalías del año 2018, será tenida en cuenta en la próxima evaluación técnica. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 00040 del 09 de enero de 2019. 4. Informar a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 30-43-101000911, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 37 - de 129

CONTRATO DE CONCESION	19869	MURCIA CONSTRUCCIONES S.A.S		19/02/2019	AUTO GSC ZC 000290	APROBACIONES - Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres: - I, III y IV de 2017 - I y III de 2018 - Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2017. REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la Modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 36-43-101000955, debido a que el valor a asegurar no corresponde con la producción anual. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II Trimestre de 2018, para Gravas y Arenas, debido a que sólo allegaron los recibos de pago de este Trimestre, omitiendo el formulario pertinente. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente
------------------------------	--------------	------------------------------------	--	-------------------	---------------------------	---

						auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2017, con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 2. Se le informa, que el formato Básico Minero Semestral de 2018, no fue evaluado, debido a que no se cuenta con el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II Trimestre de 2018, documento indispensable para que pueda ser revisado. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 00041 del 09 de enero de 2019. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 36-43-101000955 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	IJI-15341	JAIRO VIDAL CUELLAR RODRIGUEZ, HENRY ANDRES OLARTE, MARIA CRISTINA GARZON GASCA Y HUGO ANIBAL DUQUE ZAPATA		19/02/2019	AUTO GSC ZC 000291	APROBACIONES 1. Aprobar los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a: a) IV Trimestre de 2015 b) I, II, III y IV Trimestre de 2016 c) I, II, III y IV Trimestre de 2017 2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2016 y 2017. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías junto con sus constancias de pago, según corresponda del II, III y IV Trimestre de 2018. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten: a) Formato Básico Minero Anual de 2015, con su respectivo plano de labores b) Formato Básico Minero Anual de 2016, con su respectivo plano de labores, c) Formato Básico Minero Anual de 2017, con su respectivo plano de labores
-----------------------	-----------	---	--	------------	--------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 40 - de 129

						Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. - Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Se le informa, que el Formato Básico Minero Semestral de 2018, sólo podrá ser evaluado, una vez se cuente con los Formularios de Declaración de liquidación de Regalías de dicho periodo. 4. Se le recuerda, que está próxima a vencerse la Póliza Minero Ambiental, por lo cual deberá allegar el documento pertinente, que continúe amparándolo. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-00006 del 08 de enero de 2019. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo
--	--	--	--	--	--	--

						establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	EFA-141	JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ ALIPIO Y WILLIAM FERNANDEZ RODRIGUEZ		19/02/2019	AUTO GSC ZC 000292	APROBACIONES - Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres IV Trimestre de 2015, II y III Trimestre de 2018. - Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2017 y 2018. - Aprobar el pago de la visita de seguimiento y control correspondiente al año 2012, teniendo en cuenta que se dio cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa del Auto GSC-ZC No. 00036 del 18 de enero de 2016. REQUERIMIENTOS - Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2015.

					Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten: Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2016, con su respectivo plano de labores. Formato Básico Minero Anual de 2017, con su respectivo plano de labores. Formato Básico Minero Anual de 2018, con su respectivo plano de labores Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la corrección de la póliza Minero Ambiental No. 12-43-101001994, en cuanto al objeto. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir bajo causal de Caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los pagos de intereses, con relación a las regalías según corresponda de: a) Quinientos Cuarenta y dos mil ciento sesenta y tres pesos m/cte. (\$542.163), por concepto de Regalías allegadas con una producción igual a 123.26 toneladas del I Trimestre de 2010. b) Seiscientos sesenta y siete mil setecientos treinta y ocho pesos m/cte. (\$667.738), por concepto de regalías allegadas con una producción igual a 151.8 toneladas del I Trimestre de 2010. c) Sesenta mil ciento treinta y ocho pesos m/cte. (\$60.138), por concepto de regalías allegadas con una producción igual a 13.85 toneladas del II Trimestre de 2010. d) Novecientos Setenta y Siete Mil Ciento Setenta y Dos pesos M/cte. (\$977.172), por concepto de regalías allegadas con una producción igual a 226.34 toneladas del II Trimestre de 2010. e) Setecientos Setenta y Seis Mil Quinientos Dos Pesos M/cte. (\$776.502), por concepto de regalías allegadas con una producción igual a 308.79 toneladas del III Trimestre del año 2010 f) Novecientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Cincuenta Pesos M/cte. (\$943.150), por concepto de regalías allegadas con una producción igual a 248.67 toneladas del IV trimestre del año 2010 g) Un Millón Quinientos Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Nueve Pesos M/cte. (\$1.508.669), por concepto de regalías allegadas con una producción igual a 336.37 toneladas del I Trimestre del año 2011 h) Doscientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cinco pesos M/cte. (\$265.885), por concepto de regalías allegadas con una producción igual a 67.14 toneladas del II Trimestre del año 2011. Para lo cual se otorga el término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 5. Requerir bajo causal de Caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del
--	--	--	--	--	--

					artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <u>para que alleguen los pagos de saldos</u>, con relación a las regalías según corresponda de: 1) Faltante en el pago por valor de Treinta y Dos Mil Setecientos Treinta y Cinco Pesos M/cte. (\$ 32.735), de las regalías del I Trimestre de 2015. 2) Faltante en el pago por valor de Cuarenta y Ocho Mil doscientos Treinta pesos M/cte. (\$ 48.230), de las regalías del II Trimestre de 2015. 3) Faltante en el pago por valor de Veintiocho Mil Doscientos Cincuenta y Un Pesos M/cte. (\$ 28.251), del III Trimestre de 2015. 4) Faltante en el pago por valor de Sesenta y Un Mil Ciento Veintinueve Pesos M/cte. (\$61.129), del I Trimestre de 2016. 5) Faltante en el pago por valor de Ciento Veinticuatro Mil Setecientos Seis Pesos M/cte. (\$124.706), del II Trimestre de 2016. 6) Faltante en el pago por valor de Treinta y Dos Mil Ciento Noventa y dos Pesos M/cte. (\$32.192), de las regalías del III Trimestre de 2016. 7) Faltante en el pago por valor de Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos cuarenta y Siete Pesos M/cte. (\$67.447), del IV Trimestre de 2016. 8) Faltante en el pago por valor de Treinta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Dos pesos M/cte. (\$37.762), del I Trimestre de 2017. 9) Faltante en el pago por valor de Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos M/cte. (\$46.480), del II Trimestre de 2017. 10) Faltante en el pago por valor de Doce Mil Setecientos Ochenta y Dos Pesos M/cte. (\$12.782), del III Trimestre de 2017. 11) Faltante en el pago por valor de Treinta y Tres Mil Veintitrés Pesos M/cte. (\$33.023), del IV Trimestre de 2017. 12) Faltante en el pago por valor de Doce Mil Ciento Veinte Pesos M/cte. (\$12.120), del I Trimestre de 2018. Razón por la cual se les otorga un término de Quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 6. Requerir bajo causal de Caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, junto con sus constancias de pago, según corresponda del: • IV Trimestre de 2015 • IV Trimestre de 2018 Razón por la cual se les otorga un término de Quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos técnico GSC-ZC GSC- ZC No. 000337 del 01 de agosto de 2018 y GSC-ZC No. 00005 del 08 de enero de 2019.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 44 - de 129

						2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. 4. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	FEJ-101C1	JOSE BENEDICTO MAYORGA ANGEL, VICTOR MANUEL MAYORGA ANGEL		19/02/2019	AUTO GSC ZC 000293	APROBACIONES 1. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101019372 de la compañía Seguros del Estado S.A. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente: a) Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2017, con su respectivo plano de labores. b) Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2018, con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, junto con sus constancias de pago, según corresponda del: a) I, II y III Trimestre de 2017 b) I, II, III y IV Trimestre de 2018 Para lo cual se otorga el término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o
--------------------------	-----------	--	--	------------	-----------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 46 - de 129

					inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 ~ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones~. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Se le recuerda, que no pueden realizar actividades de Explotación, hasta tanto cuenten con la LICENCIA AMBIENTAL pertinente otorgada por la Autoridad Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras -PTO- aprobado por la Autoridad Minera, con el fin de no incurrir en el delito contemplado en el artículo 338 (Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Otros Minerales) del Código penal, Ley 599 de 2000. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000318 del 19 de julio de 2018 y GSC- ZC No. 0004 del 08 de enero de 2019. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 001141 del 14 de noviembre de 2017, notificado por estado jurídico No. 191 del 29 de noviembre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar a SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101019372 ha sido requerido bajo apremio de multa y causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería ~Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones~, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	EGU-141	JOSE HECTOR MURILO CASTILLO		19/02/2019	AUTO GSC ZC 000294	APROBACIONES 1. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres: a) I y II de 2015, para el mineral de Grava b) III y IV de 2015, para el mineral de Arenas c) III y IV de 2016, para el mineral de Arenas d) I y II de 2017, para el mineral de Arenas e) III de 2017, para el mineral de Grava y Arenas f) IV de 2017, para mineral de Arenas g) I, II y III de 2018, para mineral de Gravas y Arenas	
-----------------------	---------	-----------------------------	--	------------	--------------------	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 48 - de 129

						2. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2018. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección de los siguientes: a) Formato Básico Minero Anual de 2017, con su respectivo plano de labores b) Formato Básico Minero Anual de 2018, con su respectivo plano de labores para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental correspondiente a la etapa de Explotación. Para lo cual se otorga el término de Quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 2. Se le recuerda, que debe cumplir con los niveles de explotación aprobados en el PTO, ya que, en caso contrario, deberá presentar un nuevo PTO con las modificaciones del caso. 3. Se le recuerda que, como medidas complementarias, debe cumplir con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, Decreto 2222 de 1993; igualmente, cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas emanadas por el Ministerio del Trabajo. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-00002 del 08 de enero de 2019. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo
--	--	--	--	--	--	---

						establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	21322	LUIS EDUARDO VALERA MALDONADO		19/02/2019	AUTO GSC ZC 000295	APROBACIONES 1. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres: a) III y IV de 2007 b) I, II, III y IV de 2008 c) I, II, III y IV de 2009 d) I, II, III y IV de 2010 e) I, II, III y IV de 2011 f) I, II, III y IV de 2012 g) I, II, III y IV de 2013 h) I, II, III y IV de 2014 i) I, II, III y IV de 2015 j) I, II, III y IV de 2016 k) I, II, III y IV de 2017 l) I, II y III de 2018

						REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básico Minero Semestral y Anual de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015; para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente: Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2016, con su respectivo plano de labores. Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2017, con su respectivo plano de labores. Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2018, con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la inspección técnica de fiscalización, requerida bajo Resolución GSC-ZC No. 034 del 07 de mayo de 2013, por valor de seiscientos veintinueve mil ciento catorce pesos m/cte (\$629.114). Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante de la visita de Fiscalización del año 2011, por un monto de trescientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y nueve pesos m/cte. (\$348.799), lo anterior debido a que el pago se efectuó de manera extemporánea. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, junto con su constancia de pago según corresponda, del IV Trimestre de 2018, ya que no reposa registro en el Sistema de Gestión Documental que el mismo haya sido allegado para poder ser evaluado en un próximo concepto técnico. Para lo cual se otorga el término de Quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental, correspondiente a la etapa de Explotación. Para lo cual se otorga el término de Quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	--

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000564 del 17 de diciembre de 2018. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	GJ6-122	FLOR ALBA MEDINA GARCIA Y DELFINA BENITO		19/02/2019	AUTO GSC ZC 000296	APROBACIONES 1. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción de regalías del: a) III y IV Trimestre de 2013 b) II y IV Trimestre de 2014 c) I, II, III y IV Trimestre de 2015 d) I y II Trimestre de 2017 e) I y II Trimestre de 2018 2. Aprobar la Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 11-43-101006489 con vigencia hasta el 14 de agosto de 2019, dentro de la placa No. GJ6-122. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten: a) Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2017, con su respectivo plano de labores. b) Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2018, con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001,
--------------------------	---------	--	--	------------	-----------------------	---

					para que presenten: a) Formato Básico Minero Anual de 2014, con su respectivo plano de labores. b) Formato Básico Minero Semestral de 2015 Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago de la inspección técnica de fiscalización, requerida bajo Resolución GSC-ZC No. 035 del 10 de mayo de 2013, por valor de ochocientos noventa y cinco mil ochocientos cuatro pesos (\$895.804 m/cte), junto con los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo que modifique la <u>Licencia Ambiental</u> otorgada, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, lo anterior, debido a que la producción que le fue aprobada fue de 70.000 m³ anuales de materiales de Construcción y no de 200.000 m³; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. 5. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, junto con sus constancias de pago, según corresponda del: a) III Trimestre de 2014 b) I, II, III y IV Trimestre de 2016 c) III y IV Trimestre de 2017 Para lo cual se otorga el término de Quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 6. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el saldo faltante correspondiente a los intereses causados del pago de regalías del I trimestre de 2016, por un valor de doscientos dos mil ochocientos quince pesos m/cte. (\$202.815), más los intereses a la fecha efectiva de pago; para lo cual se otorga el término de Quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo
--	--	--	--	--	---

					https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Se le informa, que los Formatos Básicos Mineros semestral y Anual de 2016, podrán ser evaluados una vez den cumplimiento a la presentación de los Formularios para la Declaración de producción y Liquidación de Regalías, junto con sus constancias de pago de dicho año. 4. Se le informa, que el Formato Básico Minero semestral de 2015, es requerido a pesar de haber sido presentado, debido a que la información en el contenida, no coincide con lo reportado en las regalías del I y II Trimestre de dicho año. 5. Se le recuerda, que no pueden desarrollar actividades de explotación por encima de los metros cúbicos otorgados anualmente para para materiales de construcción, lo anterior, con el fin de no incurrir en el delito contemplado en el artículo 338 (Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Otros Minerales), del Código Penal, Ley 599 de 2000. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000552 del 26 de octubre de 2017 y GSC-ZC No. 000563 del 17 de diciembre de 2018 7. Informar a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101006489, ha sido requerido bajo apremio de multa y causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 55 - de 129

						8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	13208	JOSE MIGUEL PALENCIA CORBODA		19/02/2019	AUTO GSC ZC 000297	APROBACIONES 1. APROBAR los Formatos Basicos Mineros semestral y anual de 2017 y semestral de 2018. 2. APROBAR formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de III, IV de 2015, I, II, III, IV de 2016 y 2017, I, II, de 2018. REQUERIMIENTOS

						se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar a la aseguradora Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 96-43-101005481 ha sido requerido bajo a premio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC 0205 del 5 de marzo de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Abstenerse de explotar puesto que no cuenta con la respectiva Licencia Ambiental. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 0067 del 18 de enero de 2019. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
LICENCIA DE EXPLOTACION	21482	PEDRO ORDOÑEZ BERNAL Y MARIA ORDOÑEZ BERNAL		19/02/2019	AUTO GSC ZC 000298	APROBACIONES APROBAR de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. GSC-ZC 000109 de fecha: 30/01/2019, lo siguiente: 1. El Formato Básico Minero semestral y anual de 2016 y 2017. 2. Los formularios de declaración y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018. REQUERIMIENTOS

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 58 - de 129

					1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. GSC-ZC 000109 de fecha: 30/01/2019, para que allegue semestral y anual de 2018 junto con los planos de labores para los FBM anuales. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR al titular minero bajo causal de cancelación de conformidad con el artículo 76 numeral 4) del decreto 2655 de 1988, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. GSC-ZC 000109 de fecha: 30/01/2019, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres, II, III y IV de 2018, junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Dicho recibo solo tiene vigencia por el día de expedición, teniendo en cuenta que incluye el valor por intereses de mora. El pago podrá realizarse en las sucursales del Banco de Bogotá o mediante pago en línea. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensiones 5652 o 5611, o con el Grupo de Recursos Financieros en el teléfono 2201999 extensiones 5829 o 5827. 3. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 59 - de 129

						4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-109 de 30 de enero de 2019. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 60 - de 129

CONTRATO DE CONCESION	HEG-084	YOVANNY MAYORGA MARTIN Y JUAN ESTEBAN STERLING FRANCO		19/02/2019	AUTO GSC ZC 000299	REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corrección y/ complementación Formato Básico Minero Semestral y Anual del 2018, con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración y liquidación de Regalías del VI trimestre de 2018. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue renovación de la Póliza que ampare las obligaciones minero ambiental correspondiente a la etapa contractual. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de
------------------------------	----------------	--	--	-------------------	-------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 61 - de 129

						faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Se recuerda al titular minero que esta próxima la obligación de presentar el Formato Básico Minero Anual 2018. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-560 de 17 de diciembre de 2018. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 001333 de 16 de noviembre de 2018, notificado por estado jurídico 175 de 23 de noviembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que mediante Auto GET No. 110 del 28 de mayo de 2014, notificado por estado jurídico 92 del 16 de junio de 2014, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 2906 del 18 de diciembre de 2014, notificado por estado jurídico 83 del 05 de junio de 2015, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 62 - de 129

						9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
LICENCIA DE EXPLOTACION	BI6-141	ADRIANO PUENTES PUENTES		19/02/2019	AUTO GSC ZC 000300	APROBACIONES - Aprobar los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías allegados por parte de los titulares correspondientes a los trimestres IV de 2017 y I de 2018 presentados en cero. - Aprobar FBM Semestrales de 2015 y 2016 ya que se encuentra bien diligenciado y es

						congruente con lo reportado en el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías. 3. Aprobar FBM anual de 2015, ya que se encuentra bien diligenciado y es congruente con lo reportado en el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de cancelación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero semestral y anual de 2018 con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo causal de cancelación de acuerdo lo establecido en el Decreto 2655 de 1988, para que presente los planos de labores correspondientes a los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2016 y 2017. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir titular para que informe y aclare por qué concepto allegó los pagos realizados los días 15 y 16 de julio de 2018, por los valores de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000) Y SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 739.588) ya que no es claro a que obligación deben liquidarse. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular de la Licencia de Explotación BI6-141, que teniendo en cuenta el sustento jurídico del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, el derecho de preferencia invocado mediante radicado 20175510076862, NO PROCEDE en el entendido que el titular de la Licencia de Explotación no encuentra dentro del siguiente escenario: ✓ Haya optado por la prórroga en el término del artículo 46 Decreto 2655/88 y no se haya resuelto su solicitud. Teniendo en lo anterior, una vez revisado el Sistema de Gestión Documental (SGD) de esta entidad, se evidencia que el titular de la licencia de explotación no solicitó de prórroga de la misma, en los términos y condiciones establecidos en artículo 46 del Decreto 2655/1988. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Se recuerda al titular minero que esta próxima la obligación de presentar el Formato Básico Minero Anual 2018.
--	--	--	--	--	--	---

						4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-572 de 20 de diciembre de 2018. 5. Informar que mediante GET No. 000175 del 18 de octubre de 2016, notificado por estado juridico 156 de 24 de octubre de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular minero que deberá estar al día en todas y cada una de sus obligaciones para aplicar al Derecho de Preferencia establecido en el parágrafo 1º del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	EDP-151	SOCIEDAD GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A.-GRAVICON S.A.		19/02/2019	AUTO GSC ZC 000301	APROBACIONES 1. Aprobar Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°30-43-1010000890 de la Compañía Seguros del Estado S.A. por un valor asegurado de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$416.562.278) con vigencia del 16 de agosto de 2018 hasta el 16 de agosto de 2019. 2. Aprobar Formulario de declaración de producción, liquidación y pago de Regalías correspondiente al I Trimestre de 2018. 3. Aprobar Formulario de declaración de producción, liquidación y pago de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2018. 4. Aprobar Formulario de declaración de producción, liquidación y pago de Regalías correspondiente al III Trimestre de 2018. 5. Aprobar Formulario de declaración de producción, liquidación y pago de Regalías correspondiente al I Trimestre de 2017. 6. Aprobar Formulario de declaración de producción, liquidación y pago de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2017. 7. Aprobar Formulario de declaración de producción, liquidación y pago de Regalías correspondiente al III Trimestre de 2017. 8. Aprobar Formulario de declaración de producción, liquidación y pago de Regalías correspondiente al VI Trimestre de 2017. 9. Aprobar Formulario de declaración de producción, liquidación y pago de Regalías correspondiente al I Trimestre de 2016. 10. Aprobar Formulario de declaración de producción, liquidación y pago de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2016.
--------------------------	---------	---	--	------------	-----------------------	--

						11. Aprobar Formulario de declaración de producción, liquidación y pago de Regalías correspondiente al III Trimestre de 2016. 12. Aprobar Formulario de declaración de producción, liquidación y pago de Regalías correspondiente al VI Trimestre de 2016. 13. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2016 presentado en la plataforma del SI. MINERO bajo solicitud FBM 201607264462 de 26 de julio de 2016 14. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2017 presentado en la plataforma del SI. MINERO bajo solicitud FBM 2017072116150 de 21 de julio de 2017. 15. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018 presentado en la plataforma del SI. MINERO REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que allegue corrección y/o complementación del Formato Básico Minero (FBM) Anual 2016 con los correspondientes planos de labores ajustados. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que allegue corrección y/o complementación del Formato Básico Minero (FBM) Anual 2017. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que el Formato Básico Minero (FBM) Anual 2018 con los correspondientes planos de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000008 de 8 de enero de 2019.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 67 - de 129

						3. Informar a la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N°30-43-1010000890 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”. por tal razón, se remite copia del presente auto. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	13014	SOCIEDAD AGROPECUARIA SANTA ANA LTDA		19/02/2019	AUTO GSC ZC 000302	APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2018. 2. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2016, 2017 y 2018.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 68 - de 129

						REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los los Formatos Básicos Mineros anuales de 2016, 2017 y 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 76 numeral 6) del Decreto 2655 de 1988, para que allegue renovación de la Póliza que ampare las obligaciones minero ambiental correspondiente a la etapa contractual. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. - Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”, Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
--	--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	ECI-083	HOLCIM COLOMBIA S.A.		19/02/2019	AUTO GSC ZC 000303	REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que allegue el acto administrativo que otorga viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Se recomienda a los titulares mineros continuar absteniéndose de desarrollar labores mineras de desarrollo, preparación y explotación en el área del título minero No. ECI-083, sin contar ni viabilidad ambiental. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- 000034 de 29 de enero de 2019. 4. Informar a la COMPAÑÍA SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 1006-0002420-01 ha sido requerido bajo apremio Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal

CONTRATO DE CONCESION	8151	SOCIEDAD MAQUINAS AMARILLAS S.A.S		19/02/2019	AUTO GSC ZC 000304	REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y publique plano de labores, de riesgos, de vías y rutas de evacuación. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- 000059 de 1 de febrero de 2019. 4. Informar a la COMPAÑÍA CUMPLIMIENTO para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 1505001944101 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
-----------------------	------	-----------------------------------	--	------------	--------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 72 - de 129

LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	14661	IGNACIO PIÑEROS PEREZ, JUAN PIÑEROS PEREZ, CLAUDIA PIÑEROS DE MORENO Y AMALIA PIÑEROS PEREZ		19/02/2019	AUTO GSC ZC 000305	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. Se recomienda a los titulares de la Licencia Especial de Explotación abstenerse de desarrollar labores mineras de desarrollo, preparación y explotación en el área de la Licencia No. 14661, hasta tanto no se resuelva el Recurso de Reposición bajo el radicado N° 20135000433042 contra la Resolución N°005082 del 18 de noviembre de 2013, mediante la cual se negó la solicitud de prórroga de la Licencia de Especial de Explotación No. 14661, para que se revoque en su integridad.
						2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".
						3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- 000040 de 31 de enero de 2019.
						4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
						6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

CONTRATO DE CONCESION	JG9-14541	ASOHUMEA		19/02/2019	AUTO GSC ZC 000306	REQUERIMIENTOS
						1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que allegue el acto administrativo que otorga viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - Se recomienda a los titulares mineros continuar absteniéndose de desarrollar labores mineras de desarrollo, preparación y explotación en el área del título minero No. JG9-14541, sin contar ni viabilidad ambiental. - Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. - Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- 000090 de 12 de febrero de 2019. - Informar a la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 30-43-101000871 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	HH2-14471	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MURCIA		19/02/2019	AUTO GSC ZC 000307	APROBACIONES 1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016, 2017. 2. APROBAR el Formato Básico Mineros Anual correspondiente al año 2016, en las condiciones allegadas: por los titulares mineros siendo su responsabilidad la información allí suministrada. 3. APROBAR Formulario de Declaracion de Produccion y Liquidacion de Regalias correspondiente al I, II, III trimestre de 2015, I, II, III, IV de 2016 según Concepto Tecnico GSC-ZN 703 del 29 de noviembre de 2017. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2018. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dicho año. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestral 2014 y 2015 y anual 2013 y 2014. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2015 y 2016 y 2017. Para lo cual se concede el
-----------------------	-----------	--------------------------------	--	------------	--------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 76 - de 129

					término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral y anual de 2018. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 5. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2017, Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 6. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la Póliza Minero Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 2.3.1 del presente Concepto Técnico Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficialio (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar a la aseguradora Confianza para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza DL008979 ha sido requerido bajo a premio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
--	--	--	--	--	---

						4. Informar que mediante Auto SFOM-525 del 28 de junio de 2011, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Conminar al Titular Minero para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción y Montaje y/o explotación). 6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 0063 del 16 de enero de 2019 y Concepto Técnico GSC-ZN No 000703 del 29 de noviembre de 2017. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 78 - de 129

CONTRATO DE CONCESION	20290	GRAVAS FILAURI S.A.		19/02/2019	AUTO GSC ZC 000308	APROBACIONES 1. APROBAR los Formatos Basicos Mineros semestral y anual 2017. 2. APROBAR formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de III, IV de 2017, I, II, de 2018. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de allegar los formularios de declaración y liquidación de Regalías de los siguientes trimestres, III, IV de 2018, más los intereses causados, con sus respectivos comprobantes de pago. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dicho año. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de1988, para que cumpla la obligación de allegar la corrección del Formato Básico Mineros semestral de 2018 y allegar el Formato Básico Minero anual de 2018 con los planos de labores, Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten la modificación de la póliza minero ambiental No. 11-43-101006478 según concepto técnico No 00139 del 6 de febrero de 2019, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveido para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					4. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten la actualización del PTI, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar a la aseguradora Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 11-43-101006478 ha sido requerido bajo a premio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto 4. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC-000139 de 6 de febrero de 2019, se registra un mayor valor pagado por concepto de por concepto de Regalías por valor de \$106.557 m/cte y \$38.878 m/cte, correspondiente a regalías del I y II trimestre de 2018, respectivamente.
--	--	--	--	--	---

						5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000139 del 6 de febrero de 2019. 6. Correr traslado a la Vicepresidencia de contratación y titulación minera para que resuelvan el oficio de cesión de área presentado por el titular. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	HKL-15551	AGREGADOS DEL META MBP S.A.S		19/02/2019	AUTO GSC ZC No 000309	APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de III, IV de 2017, I, II, III, IV de 2018. 2. APROBAR el Formato Básico Minero anual 2017. 3. APROBAR Póliza minero ambiental No 11-43-101006429 con una vigencia hasta el 29 de mayo de 2019. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2018. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dicho año. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del Formato Básico Mineros semestral y anual de 2018, Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
------------------------------	------------------	-------------------------------------	--	-------------------	------------------------------	---

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. - Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000154 del 8 de febrero de 2019. 4. Correr traslado al Grupo de Regalías y Contraprestaciones (RUCOM) de la Agencia Nacional de Minería. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	HEG-083	ANDREA STERELING, JUAN SEBASTIASN TEERLIN FRANCO		19/02/2019	AUTO GSC ZC No 000310	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que alleguen y acrediten por concepto de el faltante del canon superficuario de la siguiente etapa; correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$ 2.610.893 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS), faltante de pago del canon superficuario de la tercera anualidad de construcción y montaje por un valor de \$ 2.722.107 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO SIETE PESOS), Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 y I, II, III, IV trimestre del año 2018. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dicho año. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de los Formatos Basicos Mineros semestral y anual de 2018, Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficuario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.
------------------------------	----------------	---	--	-------------------	----------------------------------	---

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que mediante Auto GSC-ZC 000772 del 28 de agosto de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar a la aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 11-43-10106114 ha sido requerido bajo a premio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000141 del 6 de febrero de 2019. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	HJP-08111	PORTLAND MINING LTDA		19/02/2018	AUTO GSC ZC No 000311	APROBACIONES APROBAR Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2013, I, II de 2014, I, II, III, IV de 2018. APROBAR Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2016, 2017 y semestral 2018. APROBAR La póliza minero ambiental No 11-43-10106114 con una vigencia hasta el 21 de febrero de 2019. REQUERIMIENTOS. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del Formato Básico Mineros anual de 2018, Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. - Informar que mediante Auto GSC-00335 del 11 de abril de 2018 y el Auto 02073 del 15 de diciembre de 2015, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
------------------------------	------------------	-----------------------------	--	-------------------	------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 85 - de 129

						3. Informar a la aseguradora Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 11-43-10106114 ha sido requerido bajo a premio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto 4. Informar que la Póliza minero Ambiental No 11-43-10106114 está próxima a vencerse. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 00138 del 6 de febrero de 2019. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JFL-14281	ALFONSO PEDRAZA POVEDA, LUIS CARLOS PRECIADO HERRERA		19/02/2019	AUTO GSC ZC No 000312	APROBACIONES 1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2013 y semestral 2014 y formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de I, II de 2014 según concepto técnico GSC-ZC 979 del 13 de agosto de 2014. 2. APROBAR el FBM Anual 2014 con el plano correspondiente y formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de III, IV de 2014 y I de 2015, según concepto técnico GSC-ZC 000712 del 1 de julio de 2015. 3. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2015 y 2016, FBM semestral 2017, formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de II, III, IV de 2015 y I, II, III, IV de 2016, según concepto técnico GSC-ZC 000684 del 22 de noviembre de 2017. 4. APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual 2017, semestral y anual 2018. 5. APROBAR canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración según concepto técnico GSC-ZC 942 del 5 de agosto de 2014. 6. APROBAR formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de I, II, III, IV de 2017 y I, II, III, IV de 2018.

					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constitución de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, toda vez que se encuentra vencida, según lo estipulado en el numeral 2.3.1 del Concepto GSC-ZC No 000142 del 6 de febrero de 2019, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), según lo manifestado en el artículo Noveno de la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.0.14.0647 del 29 de abril de 2014, proferida por la Corporación para el Manejo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA, teniendo en cuenta que el método de explotación autorizado consiste en Dársenas Longitudinales al Cauce y de acuerdo a lo establecido en el Programa de trabajos y Obras aprobado, el método de explotación consiste en Dársenas perpendiculares al flujo de la corriente Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la Póliza Minero Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 2.3.1 del presente Concepto Tecnico Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acogen los siguientes conceptos técnicos: GSC-ZC 979 del 13 de agosto de 2014, GSC-ZC 000712 del 1 de julio de 2015, GSC-ZC 000684 del 22 de noviembre de 2017, GSC-ZC 942 del 5 de agosto de 2014, GSC-ZC No. 000142 del 6 de febrero de 2019. 2. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC-000142 de 6 de febrero de 2019, se registra un mayor valor pagado por concepto de Regalías por valor de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$82,205), MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$1,510), DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$298), CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$14,736), TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$35,452), correspondientes al II trimestre de 2015; IV trimestre de 2017, II, III y IV trimestre de 2018 respectivamente. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 87 - de 129

CONTRATO DE CONCESIÓN	HKL-12541	CARBONES LAS AMERICAS S.A		19/02/2019	AUTO GSC ZC No 000313	APROBACIONES - Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III, IV de 2015. - Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual 2014, semestral y anual 2015.
						REQUERIMIENTOS - Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2016, 2017 y 2018. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. - Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes I, II, III, IV de 2016, 2017, I, II, III, IV trimestre de 2018. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. - Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 4.324.980) correspondiente al canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, y el pago por un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 4.627.732) correspondiente al canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. - Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 88 - de 129

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. - Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acogen los conceptos técnicos GSC-ZC No 000076 del 21 de enero de 2019 y GSC-ZC No 000117 del 31 de enero de 2019. 4. Informar que mediante los Autos GET No 000214 del 24 de octubre de 2014, GSC ZC No. 000964 del 09 de julio de 2015 y GSC-ZC No 000525 del 30 de mayo de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y de caducidad, y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 89 - de 129

LICENCIA DE EXPLORACIÓN	19681	COLOMBIA TROPICAL HOLDING		19/02/2019	AUTO GSC ZC No 000314	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No 000021 del 08 de enero de 2019. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remitir copia de la Resolución VSC No 0098 de 20 de febrero de 2013, ejecutoriada y en firme el 27 de marzo de 2013, a la Gerencia de Registro Minero, para que procedan con la desanotación del área en el sistema grafico del Catastro Minero Colombiano del título minero No 02-026-96, en virtud de lo ordenado en el artículo tercero de dicho acto administrativo. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HD6-087	VICTOR MANUEL CASTIBLANCO Y ELBA SABOYA		19/02/2019	AUTO GSC ZC No 000315	APROBACIONES 1. Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los siguientes trimestres; I, II, III, IV de 2012, II de 2013, II y III de 2014, III, IV de 2015, I, II, III, IV de 2016 y I, II, III, IV de 2017 y I, II de 2018. 2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016, 2017 y 2018. 3. Aprobar la póliza minero ambiental No 21-43-101018705, expedida por la compañía de Seguros del Estado, con vigencia desde el 28 de junio de 2018 y hasta el 28 de junio de 2019. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen las respectivas consignaciones del pago realizado por concepto de regalías de los trimestres I, II de 2015, toda vez que los aportados y evaluados técnicamente previo a este acto administrativo, son completamente ilegibles y no permite evaluar los pagos realizados por los concesionarios. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

						2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2015, anual 2016, anual 2017 y anual 2018 junto con sus respectivos planos de labores. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para Declaración de Producción, Liquidación y su correspondiente pago de Regalías de los trimestres III, IV de 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	--	---

						2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No 000020 del 08 de enero de 2019. 4. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC No 000020 del 08 de enero de 2019, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías, por valor de MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$ 1.502), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 5. Informar a la compañía de Seguros del Estado, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 21-43-101018705, ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 92 - de 129

CONTRATO DE CONCESIÓN	KKK-14331	HELY MARTINEZ RODRIGUEZ		19/02/2019	AUTO GSC ZC No 000316	APROBACIONES - Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los siguientes trimestres; IV de 2010, I, II, III, IV de 2011, I, II, III, IV de 2016 y I, II de 2017. REQUERIMIENTOS - Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2015 junto con su respectivo plano de labores, la modificación del Formato Básico Minero semestral de 2016, el Formato Básico Minero Anual de 2016 junto con su respectivo plano de labores, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2017 junto con su respectivo plano de labores y los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2018 junto con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. - Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de los siguientes saldos faltantes por concepto de regalías; DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 2.991) del I trimestre de 2012, DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 12.870), del III trimestre de 2014, SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 7.877), del IV trimestre de 2014, CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 4.929), del I trimestre de 2015, MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.654), del II trimestre de 2015, QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 536), del IV trimestre de 2015, CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 185), del III trimestre de 2017, así mismo, para que allegue los Formularios para Declaración de Producción, Liquidación y su correspondiente pago de Regalías de los trimestres; III de 2015, IV de 2017, I, II, III, IV de 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. - Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza minero-ambiental, que ampare la etapa de explotación, toda vez que el título minero se encuentra desamparado desde el 29 de diciembre de 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
------------------------------	------------------	--------------------------------	--	-------------------	------------------------------	--

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No 000019 del 08 de enero de 2019. 4. Informar que mediante el Auto GSC-ZC No 001058 del 14 de julio de 2015, notificado por estado jurídico No 162 del 27 de octubre de 2015 y el Auto GET No 220 del 27 de noviembre de 2013, notificado por estado jurídico No 142 del 05 de diciembre de 2013, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a la compañía de Seguros del Estado, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 30-43-101000839, ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 94 - de 129

						7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	14997	ANA FELISA SOLER DE HERNANDEZ, LUIS ALFONSO HERNANDEZ SOLER, ALVARO HERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MAURICIO HERNANDEZ SOLER		19/02/2019	AUTO GSC ZC No 000317	APROBACIONES - Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2014, 2015, 2016, I, III, IV de 2017 y I, II, III de 2018. - Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral 2017 y 2018. REQUERIMIENTOS - Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2006, 2007, 2008, I, II de 2009, I de 2010 y II de 2017. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. - Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los FBM Anual de 2005, Semestral y Anual de 2006, 2007 y 2008 y Anual de 2014, Semestral y Anual del año 2016, anual de 2017 y anual de 2018, los anuales con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) - Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO en el siguiente enlace; http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero – FBM - contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 95 - de 129

						2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquidar el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Tenga en cuenta que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No 000025 del 08 de enero de 2019. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	14236	JOSE ADOLFO RIVERA, ARNULFO RIVERA MONTAÑO, ABELARDO CENDALES CONEJO, ZAIDA STELLA SANTAN DE CENDALLES		19/02/2019	AUTO GSC ZC No 000318	APROBACIONES 1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2008, semestral 2009, semestral y anual 2014. 2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2017 y semestral de 2018.

					REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los siguientes saldos faltantes por concepto de regalías así; del II de 2010 \$ 23723, del III de 2010 \$ 644850, del I de 2011 \$ 99940,78, del I de 2012 \$ 15109,78, del II de 2012 \$ 858053, del III de 2012 \$ 24707, del IV de 2012 \$ 28879, del I de 2013 \$ 77, del II de 2013 \$ 85410, del III de 2013 \$ 60121, del IV de 2013 \$ 4535, del I de 2014 \$ 29281, del II de 2014 \$ 31025, del III de 2014 \$ 998 y para que allegue los Formularios de Declaración de Producción, Liquidación y Pago de Regalías si a ello hubiere lugar de los trimestres I, II, III, IV de 2015, Para lo cual se otorga el término de un mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No 000089 del 23 de enero de 2019. 3. Informar que mediante los Autos GSC-ZC No 082 del 14 de julio de 2013, GSC-ZC No 1356 del 31 de julio de 2014, GSC-ZC No 1899 del 16 de octubre de 2015, GSC-ZC No 001027 del 21 de agosto de 2017 y GSC-ZC No 000954 del 11 de julio de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y cancelación, y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 97 - de 129

						4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el presente Auto para que proceda a resolver el siguiente trámite: 5.1. Por medio de la Resolución GSC No 104 del 12 de enero de 2010, ejecutoriada y en firme el 17 de febrero de 2010, se autorizó la cesión de derechos que corresponden al señor ABELARDO CENDALES CONEJO y la señora ZAIDA STELLA SANTAN DE CENDALLES, a favor de CAMILO JARAMILLO HURTADO, JOSÉ ANTONIO SALAZAR SUAREZ y OSCAR GÓMEZ ROBAYO, a su vez aprobó en su totalidad el PTO, conforme los concluido en el concepto técnico del 15 de diciembre de 2009 y ordenó remitir a la Subdirección de Contratación y Titulación Minera, para la elaboración de la minuta del contrato de concesión. 6. Una vez resuelto el trámite precedido, procédase a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera a resolver el siguiente trámite: 6.1. Con oficio radicado el 08 de octubre de 2001, el señor ARNULFO RIVERA MONTAÑO, en calidad de cotitular de la Licencia de Explotación No 14236, solicitó a la autoridad minera el acogimiento a lo establecido en la Ley 685 de 2001, para suscribir contrato de concesión. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GCV-082A	LUZ ADRIANA ALVAREZ ROJAS		19/02/2019	AUTO GSC ZC No 000319	APROBACIONES 1. Aprobar los Formularios de Declaración de Producción, Liquidación de las Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV de 2009, III, IV de 2013 y I, II, III, IV de 2015.

						2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral 2013 y 2015. 3. Aprobar el pago por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689.455), por concepto de multa impuesta mediante Resolución GSC-ZC-000345 del 23 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta que fue realizado dentro del término establecido EQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual 2013, 2015, semestral y anual 2016, 2017, 2018, junto con el plano de labores de las anualidades. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción, Liquidación de las Regalías de los trimestres IV de 2008, I, II, III, IV de 2016, 2017, 2018. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$895,804), por concepto de visita de inspección de campo, valor requerido mediante Resolución GSC-ZC No. 0034 de fecha 7 de mayo de 2013. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual se otorga viabilidad ambiental o en su defecto la certificación del estado de trámite de la misma con una vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--	--

						5. Requerir bajo causal, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación del contrato. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 100 - de 129

						3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 92 de 24 de enero de 2019. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HGH-092	MARCO AURELIO PEÑA, MARCO FORERO, GENARO CARRILLO		19/02/2019	AUTO GSC ZC No 000320	APROBACIONES 1. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV de 2017 y I, II, III de 2018. 2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual 2016, semestral y anual de 2017 y semestral de 2018. 3. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101006398 de la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 28 de junio de 2019. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del programa de Trabajos y Obras (PTO) conforme lo regulado por el artículo 84 de la Ley 685 de 2001. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual se otorga viabilidad ambiental o en su defecto la certificación del estado de trámite de la misma con una vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
2. Informar a la Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 11-43-101006398 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 96 de 25 de enero de 2019.
4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 102 - de 129

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	15148	MARCO TULIO PAEZ, INGRID MOLLER, ARMANDO GIEDELMANN		19/02/2019	AUTO GSC ZC No 000321	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) - Recordar al titular que debe abstenerse de realizar actividades mineros dentro del área del título hasta tanto cuente con instrumento de control ambiental vigente otorgado por la Autoridad Ambiental y PTO aprobado por la Autoridad Minera y dado que mediante Resolución VSC 000828 del 16 de agosto de 2018 se declaró la caducidad del contrato de concesión. - Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC 82 del 8 de febrero de 2019. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo
CONTRATO DE CONCESIÓN	GFM-13331X	BLANCA STELLA RODRIGUEZ DE ROJAS Y JAIME ARTURO ROJAS LOZANO		19/02/2019	AUTO GSC ZC No 000322	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - Informar a los titulares que deben abstenerse de adelantar cualquier tipo de montaje de infraestructura, adecuación de vías o labores mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. GFM-13331X, hasta tanto cuente la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. - Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-de 79 del 7 de febrero de 2019. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 103 - de 129

CONTRATO DE CONCESIÓN	15087	MARCO EMILIO LEON MANZANARES Y ANA SOFIA MONTOYA SOSA		19/02/2019	AUTO GSC ZC No 000323	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Recordar a los titulares que no deben adelantar labores de Construcción, montaje y/o explotación, hasta tanto cuente con el instrumento ambiental debidamente aprobado y en firme otorgado por autoridad Competente. 2. Informar a los titulares que una vez realizado el cruce cartográfico del título minero 15087 con el Catastro Minero Colombiano el área se encuentra superpuesta con Parques Naturales (RFPP cuenca alta) en un 6,3568%; Parques Naturales (ZP Cruz Verde) en un 0,5192%; Zonas de Restricción (Sabana de Bogotá -resolución Minambiente 2001 de 2016 - resolución 1499 de fecha 03/08/2018) en un 100%, por lo que no podrá realizar labores mineras en el área del título minero. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-00076 del 7 de febrero de 2019. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	22162	BLANCA INES PALACIOS RUIZ		19/02/2019	AUTO GSC ZC No 000324	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1- Recordar al titular que no debe adelantar labores de Construcción, montaje y/o explotación, hasta tanto cuente con el instrumento ambiental debidamente aprobado y en firme otorgado por autoridad Competente.

						2- Informar al titular que una vez graficada el área del título minero se evidencia que la misma se encuentra por fuera de las áreas compatibles con la minería en un 99,0778% definidas en las Resoluciones 2001 de 2016 y 1499 de 2018 proferidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por lo que no puede desarrollar actividades mineras en el parea del título minero. 3- Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-72 de 6 de febrero de 2019. 4- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5- Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	CCG-101	HECTOR LOPEZ PARRA		19/02/2019	AUTO GSC ZC No 000325	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1- Recordar al titular que no debe adelantar labores de Construcción, montaje y/o explotación, por cuanto el instrumento de control ambiental fue negado por la CAR mediante Resolución 210 del 28 de enero de 2014. 2- Informar al titular que una vez graficada el área del título minero se evidencia que la misma se encuentra por fuera de las áreas compatibles con la minería en un 98,7812%, definidas en las Resoluciones 2001 de 2016 y 1499 de 2018 proferidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y no puede desarrollar labores mineras. 3- Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-73 de 6 de febrero de 2019. 4- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 105 - de 129

						5- Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFF-08081	OMAR CERON BARRERA		19/02/2019	AUTO GSC ZC No 000326	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Recordar que las actividades de explotación minera se encuentran suspendidas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR- quien impuso medida preventiva mediante resolución DRSOA No. 029 del 04 de mayo de 2016. 2. Una vez se continúen con las actividades mineras dar cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-069 del 5 de febrero de 2019. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 106 - de 129

LICENCIA DE EXPLORACIÓN	16603	MIGUEL PIÑEROS PEREZ, MARCELA PIÑEROS PEREZ, CLAUDIA PIÑEROS DE MORENO, AMALIA PIÑEROS PEREZ, IGNACIO PIÑEROS PEREZ		19/02/2019	AUTO GSC ZC No 000327	- Se ordena a los titulares de la Licencia de Exploración No. 16603, no adelantar ningún tipo de actividad minera dentro del área del título en referencia, dado que mediante Resolución VSC 171 del 7 de marzo de 2018 la Agencia Nacional de Minería resolvió declarar no viable un cambio de modalidad y ordenó la terminación del título, la mencionada providencia fue confirmada mediante Resolución VSC 1034 del 12 de octubre de 2018. - Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-51 de 1 de febrero de 2019. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ELB-111	LUIS FERNANDO CARDOZO		19/02/2019	AUTO GSC ZC No 000328	APROBACIONES APROBAR los Formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2017, I y II trimestre de 2018 allegados en ceros. APROBAR el Formato Básico Minero FBM semestral 2016, 2017 y 2018 y los anuales 2016 y 2017, con sus respectivos planos de labores. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre del año 2018. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dicho año. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

					2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constitución de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, toda vez que se encuentra vencida desde el 8 de febrero de 2018, según lo estipulado en el numeral 2.4 del Concepto GSC-ZC No 0161 del 12 de febrero de 2019, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2018, Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 108 - de 129

						3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000161 del 12 de febrero de 2019. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJR-128	ELIZABETH QUIÑONES TABORDA		19/02/2019	AUTO GSC ZC No 000329	APROBACIONES APROBAR los Formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2017. APROBAR el Formato Básico Minero FBM semestral y anual 2017 y 2018, con sus respectivos planos de labores. APROBAR la póliza minero ambiental N° 14-43-101004606, constituida con Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 13 de julio de 2019. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre del año 2018. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dicho año. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 109 - de 129

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que mediante Auto GSC-ZC 000215 del 31 de marzo de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 11-43-10106114 ha sido requerido bajo a premio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000157 del 12 de febrero de 2019. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013., Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	21094	LADRILLERA SANTANDER Y MANUEL ARTURO DIAZ		19/02/2019	AUTO GSC ZC No 000330	APROBACIONES 1. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres IV de 2013, II, III, IV de 2015, I, II, III, IV de 2016, II, III, IV de 2017 y I, II, III de 2018 para arena de cantera. 2. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres III, IV de 2015, II de 2016, II, III, IV de 2017, I, II, III, IV de 2018 para arcillas misceláneas. 3. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral 2015, 2016, 2017, 2018 para arcillas misceláneas y arena de cantera y anual 2015 para arcillas misceláneas y arena de cantera.

						REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el FBM anual 2018 para arenba de cantera y arcilla misceláneas y las correcciones de los FBM anual 2016 y 2017 para arcillas misceláneas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue los saldos faltantes por valor de QUINIENTOS VEINTITRES PESOS (\$523) por concepto de regalías para arcillas misceláneas del I trimestre de 2016, MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$1181) ´por concepto de regalías para arcillas misceláneas del III trimestre de 2016, CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PÉSOS (\$482) por concepto de regalías para arcillas misceláneas del IV trimestre de 2016, SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$71819) por concepto de regalías para arcillas misceláneas del I trimestre de 2017 y VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$20183) por concepto de regalías para arena del I trimestre de 2017. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superfiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 111 - de 129

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-111 de 30 de enero de 2019. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI8-12511X	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO Y MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ		19/02/2019	AUTO GSC ZC No 000331	APROBACIONES 1. APROBAR los formularios y pagos de las regalías de: III y IV trimestre de 2010, I, II, III y IV trimestre de 2011, I trimestre de 2012. Para el mineral de Gravas de Río, I, II, III y IV trimestre de 2013, IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre de 2017. 2. APROBAR la póliza minero ambiental N°.980-46-994000000322, expedida el 14 de septiembre de 2018, cuya vigencia comprende el periodo entre el 13/09/2108 – 13/09/2019 y por un valor a asegurar de \$27.870.060. 3. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual del 2017 y Semestral del 2018.

						REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del 2016 y Semestral de 2017, vistos en la plataforma SIMINERO, toda vez que no se define qué cantidades de los Materiales de Lecho de Río corresponden a Gravas y Arenas y la presentación del FBM anual 2018 Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de las regalías del III y IV trimestre de 2018 junto con los recibos de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. - Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 113 - de 129

						3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-144 de 7 de febrero de 2018. 4. Informar que mediante Autos No. GSC-ZC- 387 del 20 de junio de 2017, 1181 del 30 de julio de 2011 y Resolución VSC N°.165 del 28 de marzo de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC-144 de 7 de febrero de 2019, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías por valor de diecinueve mil pesos (\$19000), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 6. Informar a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 980-46-994000000322 ha sido requerido bajo apremio de multa y causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILC-08001X	COLUMBIA CIAL COMPANY S.A		19/02/2019	AUTO GSC ZC No 000332	APROBACIONES 1. Aprobar el pago del canon superficiario del primer, segundo y tercer años de la etapa de exploración y primer año de la etapa de construcción y montaje. 2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2015, 2017 y semestral de 2016, 2018.

					REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones al FBM anual 2016 y allegue el FBM anual 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-143 de 7 de febrero de 2019. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 115 - de 129

CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-01516X	HUMBERTO PIÑEROS TORRES		19/02/2019	AUTO GSC ZC No 000333	APROBACIONES - Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres III de 2017 para gravas y I de 2018 para gravas y arenas. - Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral 2016 y anual 2017.
						REQUERIMIENTOS - Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las modificaciones al FBM anual 2016 toda vez que en el ítem C. Producción y Ventas no se indica el nombre y cantidad del material explotado; igualmente la presentación de los FBM semestral y anual de 2018. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. - Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el saldo faltante por concepto de regalías del IV trimestre de 2017 por un valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$134) Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. - Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2017 para arenas y II, III y IV trimestre de 2018 para gravas y arenas. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. - Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. - Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000153 del 8 de febrero de 2018. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 196 del 5 de marzo de 2018, notificado por estado jurídico 48 del 9 de abril de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 117 - de 129

CONTRATO DE CONCESIÓN	JD3-09471	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES TORO LTDA		19/02/2019	AUTO GSC ZC No 000334	REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2017, I, II, III, IV de 2018. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dicho año. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2017 y semestral y anual de 2018. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. - Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.

						3. Informar que mediante Auto GSC-001162 del 14 de noviembre de 2017 y el Auto 00853 del 30 de junio de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Recordar no realizar actividades de explotacion puesto que no cuenta con instrumento ambiental. 5. Informar al titular que el titulo minero se encuentra desamparado ya que la póliza se encuentra vencida. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 00127 del 5 de febrero de 2019. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEG-085	YOVANNY MAYORGA MARTIN Y ANDREA STERLING FRANCO		19/02/2019	AUTO GSC ZC No 000335	APROBACIONES 1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2017 y el semestral de 2018. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que alleguen y acrediten por concepto de el faltante del canon superficiario de la siguiente etapa; correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$ 463.354 (Cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro pesos), faltante de pago del canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje por un valor de \$ 183.539 (Ciento ochenta y tres mil quinientos treinta y nueve pesos), Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

					2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III trimestre del año 2018. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dicho año. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constitución de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, toda vez que se encuentra vencida desde el 30 de enero de 2019, según lo estipulado en el numeral 2.4 del Concepto GSC-ZC No 065 del 16 de enero de 2019, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2017, según lo dispuesto en el numeral 2.2 del presente Concepto Técnico. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 5. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2018, Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.
--	--	--	--	--	---

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar a los titulares que no se aprobo la Póliza Minero Ambiental por no estar bien constituida de igual manera se encuentra vencida desde el 31 de enero de 2019. 4. Correr traslado a Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto a la cesión de área y el Recurso de Reposición reposición en contra de la Resolución 1164 del 31 de diciembre de 2018. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 0065 del 16 de enero de 2019. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	16715	CONSTRUCTORA PALO ALTO Y CIA EN C		19/02/2019	AUTO GSC ZC No 000336	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. <i>Recordar a los titulares del Contrato de concesión, que deben abstenerse de adelantar cualquier tipo de montaje de infraestructura, adecuación de vías o labores mineras dentro del área del título minero 16715, hasta tanto cuente la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 121 - de 129

						2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-78 de 7 de febrero de 2017. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HHS-08381	JOSE MURILLO CASTILLO, MARCO ANGEL ALVAREZ		19/02/2019	AUTO GSC ZC No 000337	APROBACIONES 1. APROBAR el pago del saldo faltante de 1000 m3 de gravas de río por un valor de \$162.252 con el recibo de pago No 6920171 e intereses por un valor de \$ 60.832 con recibo de pago No 7020172. Se les recuerda a los titulares que tienen un saldo a favor de \$ 11840. 2. APROBAR el Formato Básico Mineros semestral 2018, en las condiciones allegadas: por los titulares mineros siendo su responsabilidad la información allí suministrada. 3. APROBAR Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al, III trimestre de 2017 y I, II de 2018. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constitución de la póliza minera ambiental para la etapa de explotación, toda vez que se encuentra vencida desde el 28 de febrero de 2018, según lo estipulado en el numeral 2.3 del Concepto GSC-ZC No 068 del 18 de enero de 2019, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la justificación del por qué se están allegando los formularios de Regalías en cero (0) si cuenta con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y con la respectiva Licencia Ambiental. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016 y 2017 y anual de 2018. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 122 - de 129

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 2. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC-0068 de 18 de enero de 2019, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías por valor de once mil ochocientos cuarenta pesos (\$11.840), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante. 3. Informar que mediante Auto GSC-001492 del 27 de diciembre de 2017 notificado por estado No 008 del 29 de enero de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 0068 del 18 de enero de 2019. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EJG-112	FRANCISCO ANTONIO CAMARGO GOMEZ, TITO LANCHEROS CAÑÓN, EDGAR EDUARDO RINCON PEREZ,		19/02/2019	AUTO GSC ZC No 000338	APROBACIONES 1. Aprobar los Formularios para Declaración de producción, liquidación de regalías, allegados en ceros correspondientes al II, III y IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017 y I, II, III y IV trimestre de 2018.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 123 - de 129

		EDILBERTO GARCIA CARRILLO Y GERMAN GARCIA CARRILLO				2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual de 2013, semestral y anual de 2014 y 2015. 3. Aprobar el pago de la indexación de la multa impuesta en la Resolución GSC-ZC- N° 000139 de 13 de noviembre de 2013. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico Minero anual de 2018, junto con su plano de labores ejecutadas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el pago del saldo faltante del Canon Superficial de la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, por la suma de QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$570.176), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
--	--	---	--	--	--	---

					3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000164 de 15 de febrero de 2019. 4. Informar que mediante Resolución GSC-ZC No. 000139 del 13 de noviembre de 2013, notificada por Edicto No. GIAM-04078-2013, fijado el 19 de diciembre de 2013 y desfijado el 26 de diciembre de 2013, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad indicada en el literal i) del Artículo 112 Ley 685 de 2001, por no allegar la Licencia Ambiental y el Formato Básico Minero Anual de 2010; con Resolución GSC-ZC No. 000023 del 22 de enero de 2016, notificada por aviso fijado el 14 de abril de 2016 y desfijado el 20 de abril de 2016, se requirió bajo causal de caducidad de conformidad con el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegaran los Formatos Básicos Mineros anual de 2006, semestral de 2010, semestral y anual de 2007, 2008, 2009, 2011, 2012 y semestral de 2013 junto con el plano de labores ejecutadas para el caso de los anuales; con Auto GSC-ZC No. 001307 del 13 de noviembre de 2018, notificado por estado jurídico No. 74 del 22 de noviembre de 2018, se requirió bajo causal de caducidad prevista en los literales i) y g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que no persistan en realizar labores mineras de explotación de ningún material en toda el área del contrato de concesión y con Auto GSC-ZC No. 001480 del 13 de diciembre de 2018, notificado por estado jurídico No. 188 del 20 de diciembre de 2018, se requirió bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegaran la renovación de la póliza minero ambiental y bajo apremio de multa los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016, 2017 y semestral de 2018, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Remítase a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, a fin de que proceda a pronunciarse con respecto a la cesión de derechos a favor de los señores RUBIELA CENAIDA CARRIÓN LEÓN y ARGEMIRO GARNICA PINZÓN y de la sociedad MINAS APOSENTOS S.A.S. y la subrogación de derechos presentada por el señor LUIS ALFREDO CAMARGO LOPEZ, en calidad de heredero del señor FRANCISCO ANTONIO CAMARGO GOMEZ (fallecido). 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	KII-11031	DIANA PATRICIA GRANADA OSSA, ORLANDO JESUS ZAPATA AGUIRRE		19/02/2019	AUTO GSC ZC No 000339	APROBACIONES - Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres: - III y IV Trimestre de 2017. - I, II y III Trimestre de 2018 - Aprobar los Formatos Básicos Mineros: - Anual de 2012 - Semestral y Anual de 2013 - Anual de 2017 - Semestral de 2018
						REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que presenten el Formato Básico Minero Anual de 2018, con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, junto con sus constancias de pago, según corresponda del IV Trimestre de 2018. Para lo cual se otorga el término de Quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental correspondiente a la etapa de Explotación, por un valor asegurado de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$124.422.586). Para lo cual se otorga el término de Quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. - Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que, en adelante, la Escala Gráfica y la Grilla de Coordenadas deberán coincidir con la Escala Numérica del plano; es decir, que para un plano realizado a una Escala Numérica 1:2000, un (1) centímetro de la Escala Gráfica deberá representar veinte (20) metros; así mismo diez (10) centímetros de la Grilla de Coordenadas deberán representar doscientos (200) metros.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 127 - de 129

						4. Informar, que se encuentran al día por concepto de Canon Superficiario 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 00106 del 30 de enero de 2019 6. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC No. 00106 del 30 de enero de 2019, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del III Trimestre de 2017, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$349), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	AGC-101	MARIA ARAMINTA ROMERO Y ROBERTO POVEDA		19/02/2019	AUTO GSC ZC No 000340	REQUERIMIENTOS 1. Reiterar la presentación de: • Los Formatos Básico Mineros Semestral y Anual de 2005, con su respectivo plano de labores. • Formato Básico Minero Semestral de 2006 2. Reiterar al titular, para que retire los residuos ordinarios y aprovechables que se encuentren dentro del área. Para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto y deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. 3. Reiterar al Titular, para que allegue el recibo de pago por valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$418.316) por concepto de pago de visita del año 2011.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 2. Remítase a la Vicepresidencia de Contratación y titulación a fin de que procedan a: a) Resolver la solicitud de otorgamiento de Licencia de Explotación allegada bajo el radicado No. 2008-33-566 del 26 de febrero de 2008. b) Se inscriba en el Registro Minero Nacional la Resolución No. 003089 del 20 de noviembre del 2015, por medio de la cual se excluyó del Registro Minero Nacional al señor ROBERTO GOMEZ POVEDA cotitular de la Licencia de exploración No AGC-101. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000097 del 25 de enero de 2019 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	3452	ECO ORO MINERALS CORP. SUCURSAL COLOMBIA		14/02/2019	AUTO VSC No. 041	1. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad Eco oro Minerals Corp Sucursal Colombia, titular del contrato de concesión No. 3452, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue el Programa de Trabajos y Obras del mencionado contrato, en los términos señalados en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--------------------------	------	---	--	------------	---------------------	--

***Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **22 de febrero de 2019,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día.** Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Angela Valderrama y Lorena Cifuentes y Angely Ortiz